



CAPÍTULO II

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 2. Definiciones generales

Para efectos de este Acuerdo, los siguientes términos se entenderán de la manera como se indica a continuación:

Acuerdo: el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica celebrado entre las Partes;

arancel aduanero: Incluye cualquier tipo de arancel o cargo de cualquier clase aplicado sobre o en relación con la importación de una mercancía, incluida cualquier forma de sobretasa o cargo adicional a dichas importaciones o en relación con las mismas, excepto:

- (a) los cargos equivalentes a un impuesto interno establecidos de conformidad con el Artículo III párrafo 2 y las demás disposiciones pertinentes del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* (GATT de 1994);
- (b) cualquier derecho antidumping o compensatorio que se aplique de acuerdo con la legislación interna de cada Parte; y,
- (c) cualquier incremento autorizado por disposición en materia de Solución de controversias del Acuerdo sobre la OMC.

autoridad aduanera: la autoridad competente que, de conformidad con la legislación de cada Parte, es responsable de la administración de las leyes y regulaciones aduaneras;

días: los días calendario, incluidos fines de semana y días festivos a menos que se indique de otra manera en este Acuerdo;

GATT de 1994: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994;

márgenes de preferencia arancelaria: los porcentajes de ventaja o preferencia arancelaria conforme se indica en el Artículo 7 de este Acuerdo, que una Parte asigna a las mercancías originarias importadas de la otra Parte con relación al arancel que aplica a terceros países y distinto de aquellos que pueden ser derivados de la participación de acuerdos de integración;

medida: cualquier acto u omisión, incluyendo cualquier ley, reglamento, procedimiento, requisito o práctica gubernamental, entre otros;



mercancías originarias: las mercancías que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 del Anexo 14.1 (Reglas de Origen);

Sistema Armonizado: el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías;

OMC: Organización Mundial de Comercio.

A handwritten signature in dark ink, followed by the number "41".